ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020 PROMOVENTES: **PARTIDO** TRABAJO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN **DEMOCRÁTICA** PARTIDO/ REVOLUCIONARIO INSTITUCIÓNAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMÍTE DE **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia		Registro
Solicitud de la Ministra presente asunto.	Norma Lucía Piña Hernández,	instructora en el	Sin registro

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, mediante la cual pide se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**,

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción

<sup>\*\*</sup>TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

5 QUINTO Los asuntos de la competencia originaria del Discussiones de la competencia del Discussiones de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020

de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

Con apoyo en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y subsecuentes, en términos del Considerando Segundo<sup>8</sup>, artículo 9º del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>10</sup> del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo-Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único<sup>11</sup>, del *instrumento normativo aprobado por el Pleno de la* Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles,

cuando hubíere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mi∫ veinte, ka puesto en evidencia lá necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y contro constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la

<sup>10</sup> QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación

ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte. Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Y SUS ACUMULADAS 287/2020, 288/2020 Y 289/2020

cual se prorroga del uno de noviembre del año en curso, al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

## Notifíquese, por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 283/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 30416

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I		$\rightarrow$				
Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02 certificado			^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T15:52:33Z / 10/12/2020T09:52:33-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	1c 31 20 bc df 4a bf 79 a1 44 3d 11 93 56 40 6b 7a d3 3d 3e 38 c0 fc 3c a9 b1 c5 38 62 10 7d 56 64 6e 47 16 55 c1 c5 86 87 10 37 c7 41						
		a7 45 f2 9f 83 fc fd 0b cb c7 50 30 e5 63 b8 30 f0 fa 8f 20					
	69 73 07 44 0c 95 b0 67 8a 05 bf f1 a4 75 48 b9 7b f5 b1 9b 9a 0e 47 f2 61 8d fd 59 ae 2a a2 96 75 bb aa 3b 6d 77 b5 e6 9c 10 7d 05 c9						
	d8 ef 95 d5 c2 e1 ba be c2 cb c4 da 1f d0 bf 38 09 fd 82 72 83 39 db 17 46 d1 a4 a <del>5 26 32 3</del> 7 02 c7 81 d3 20 af d8 9a,65 c5 bc 01 fd 7e 25						
	6b 21 78 42 48 d5 de 82 76 61 72 74 99 d9 5a e1 ac c2 ac ae eb f0 87 cd c3 9e 8e f0 a6 0b 50 e8 06 2a 9d 17 43 a1 e8 02 8c a3 a9 ce b1						
	77 ea 2b 69 87 63 fe dc a9 cd c1 a3 67 30 0d db 12 63 b4 8f af 0b 09 27 ae ba 4f a9 de						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2020T15:52:34Z/ 10/12/2020T09:52:34-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México) 10/12/2020T15:52:33Z / 10/12/2020T09:52:33-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3515891					
	Datos estampillados	14DE12675A5ECA1988A62E15CC78EDA0CF5B7670					

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:19Z / 09/12/2020T13:56:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
	/ .	5 cd c3 f0 7c 94 55 07 c8 35 ad 2e eb 36 61 43 56 69 18					
		e6 f6 6c 21 ee 7d 7a a7 f7 1c 79 8e 1f 7c 40 07 f0 80 6e					
		fb 40 41 7d 4b 29 bd b ea a6 9c 55 7b 02 5d dd 31 4c b					
		3b d7 b9 3f 93 f4 1a 3f ca bc fc 64 4b 2d 2c cf fb af c4 f0					
	ba 64 9c 09 09 11 0d 26 f8 22 ef 18 53 16 65 09 6c e7 87 48 1f f8 cf 71 94 53 a7 dc c7 dc 89 02 75 d9 2a cd 95 0c d8 bb 5f b8 27 e5 d8 79						
	fc 78 68 a1 6b ac 91 28 0d 10 ec 8e 19 01 a0 ce e3 45 8c 62 36 ba ad 27 1f a5						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:21Z / 09/12/2020T13:56:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/12/2020T19:56:19Z / 09/12/2020T13:56:19-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3514043					
	Datos estampillados	5171F4C3C231E40C53B252348CA6219696404F17					